Comisión de Asuntos Internacionales
Carpeta Nº 2887,2969 y 3025 de 2008

Versión Taquigráfica N° 2062 de 2009

CONVENIO DE COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRATADO DE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA EN ASUNTOS PENALES CON LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL

Opinión del señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Jorge Ruibal

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 3 de junio de 2009

(Sin corregir)

Preside:	Señor Representante Rubén Martínez Huelmo.
Miembros:	Señores Representantes Washington Abdala y Ana Cardozo.
Invitado:	Doctor Jorge Ruibal,Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el enorme honor de recibir al doctor Ruibal, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, a quien hemos invitado a los efectos de que nos brinde información pertinente sobre tres asuntos remitidos por el Poder Ejecutivo y que están en dominio de esta Comisión. Me refiero al Convenio de Cooperación Judicial en Materia Penal con la República de Colombia, al Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales con la República del Perú y a la Ratificación de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal. La Comisión ha entendido que en este tipo de temas es fundamental que queden antecedentes sentados en la versión taquigráfica. Por ese motivo hemos

invitado a la Suprema Corte de Justicia, representada por el doctor Ruibal, para que nos ilustre sobre estos asuntos, que seguramente la Cancillería ya habrá considerado previamente con la Suprema Corte de Justicia, con la autoridad judicial del Uruguay.

SEÑOR RUIBAL.- Si me permiten, voy a empezar por el tercero de los instrumentos mencionados, es decir, la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal. Al respecto, me corresponden las generales de la ley, porque este es un debe que tiene el país desde hace muchos años. Lo mismo ocurre con todos los Tratados que refieren a la Convención Interamericana, como el relativo al traslado de personas condenadas, que sé que no está en carpeta, pero lo menciono porque es otro de gran importancia internacional y con respecto al cual Uruguay está en el debe.

Con respecto a la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, la Suprema Corte de Justicia no tiene nada que decir. A juicio de la Corte, el texto es totalmente adaptable a las necesidades del Estado uruguayo y diría que es casi imprescindible que se lo ratifique, ya que somos uno de los últimos miembros de la OEA en hacerlo.

En cuanto a los Tratados con Colombia y con Perú, señalo que se trata de una copia del Protocolo de San Luis, firmado en el entorno del MERCOSUR. A juicio de la Corte, solo se podría mencionar un detalle, no para corregir pero sí para tener en cuenta, que es el relativo a la doble incriminación. Esto figura, por ejemplo, en el artículo 2 del Acuerdo con Colombia. Normalmente, la doble incriminación es un principio muy caro a los tratados de extradición, pero no a los tratados de asistencia judicial. Y esto es lo que aquí se incluye: aun cuando el hecho por el cual se pide la asistencia no sea considerado como delito en el país que va a asistir, igualmente hay que cumplir con la asistencia, salvo determinados casos que el propio Tratado señala. Entiendo que esto no coordina con lo establecido en el artículo 6 de este Convenio con Colombia, relativo a la denegación de asistencia, en el que se hace referencia a delitos tipificados como tales en la legislación militar, más no en la legislación penal ordinaria. A juicio de la Corte, esto quiere decir que si el delito está tipificado en la legislación militar, al Estado no le importa. Entendemos que la redacción no es buena; sin embargo, es la misma que tiene el Protocolo de San Luis y que Uruguay ya ha ratificado. De modo que creo que no corresponde una observación. Lo mismo ocurre en lo que refiere a delitos políticos; en cuanto a los delitos tributarios, es entendible y se incluyen en todos los Tratados.

Finalmente, corresponde resaltar la confidencialidad de las solicitudes de asistencia y las diligencias correspondientes. Ello está establecido en el artículo 9 del Convenio de Cooperación con Colombia y también en el artículo 10 del Tratado de Asistencia Jurídica con Perú. Entendemos que este tema debería tener mayor importancia en el Tratado. Sin perjuicio de ello, al igual que en el caso anterior, esta observación no amerita postergar la ratificación.

De modo que la consideración que hace la Corte es que sería favorable ratificar ambos Tratados tal cual están, teniendo en cuenta que el país ya lo hizo en temas como la extradición, que ha prolongado para Colombia y para Chile. Los temas de asistencia judicial en Latinoamérica, sobre todo en materia penal, aunque también en materia civil, son importantísimos, considerando el enorme aumento de la delincuencia transnacional de la que mucho se habla pero con respecto a la cual poco se hace. Esta es una forma de lograr, junto con compromisos institucionales que tiene la Corte y que esperamos que en algún momento se trasladen al Estado y se hagan oficiales, no institucionales, que la asistencia judicial se maneje en trámites rápidos, eficaces y diligentes.

Uruguay está considerado en uno de los primeros niveles en Latinoamérica con respecto a efectividad judicial. Aunque pueda parecerles mentira, es así. Se lo sitúa a nivel de Chile y tal vez más avanzado que Argentina. De modo que estas ratificaciones nos mantendrán en el nivel de privilegio que tenemos en el concierto internacional.

Esto es todo. Si quieren hacer alguna pregunta, quedo a las órdenes para responderla.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos al doctor Ruibal; nos damos por satisfechos con lo expuesto y trataremos de agilizar los trámites en virtud de sus palabras. Es verdad que hay atraso en la ratificación de la Convención; en el repartido correspondiente figura una planilla en la que podemos observar que estamos muy mal posicionados. La única dificultad que podríamos tener para ratificar la Convención este año es que aún no tiene media sanción de ninguna de las Cámaras; los otros dos

Tratados sí la tienen. Quién sabe; de pronto, en función de su urgencia, acelerando un poco el trabajo quizás podríamos lograr que esto fuera ley.

SEÑOR RUIBAL.- Agradezco a la Comisión. Para la Corte es importante que se la consulte; si bien no desea intervenir de manera protagónica desea sí se la consulte, sobre todo en temas sensibles como este, de cooperación, así se haga lugar o no a su opinión; para la Corte es importante que se la tenga en cuenta, porque no es perezosa y va a donde se la convoque, por ejemplo, por este tipo de temas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es la Comisión la que debe agradecerle.

Se levanta la reunión.